

89/4377	1987	IVA-Declar. Fuera Plazo	MONTIJO ESCUDERO, JESUS M	TIRGO	2.400
89/4384	1987	Sanciones Trib.-DGS	LOPEZ ARGULO VALGAÑON, J.	TREVIANA	2.400
89/4385	1987	Sanciones Trib.-LIBROS	LOPEZ ARGULO VALGAÑON, J.	TREVIANA	2.400
89/4375	1986	Impt. Sociedades-Paralela	VALECOR S.A.	VILLAR TORRE	30.000

Haro, a 5 de Octubre de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Corrección de error

III.B.1345

Advertido error en el texto de la notificación de resolución publicada en el B.O.R. número 128 de 24 de Octubre de 1989, insertada con el número III.B.1345 en la página 1940 de dicho Boletín Oficial de La Rioja, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: "... a la empresa RAUL RODRIGUEZ CRISTOBAL, S.A. ..." debe decir: "... a la empresa RAUL RODRIGUEZ CRISTOBAL Y MARTIN MARTINEZ GARCIA..."

Logroño, 30 de Octubre de 1989.

Notificación de resolución

III.B.1407

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa VIZEUS, S.A., con último domicilio conocido en Ctra. de Logroño número 18, de Torrecilla de Cameros (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 20-09-1989 en el expediente SS-505/89, Acta de Infracción 808/89, por la que se impone la multa total de Cien mil quinientas pesetas (100.500), por la infracción a lo dispuesto en el art. 65 del D. 2065/74, de 30 de Mayo (BB.OO.E de 20 y 22-7), en relación con el art. 14.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 19 de Octubre de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de resolución

III.B.1408

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa VIZEUS, S.A., con último domicilio conocido en Ctra. de Logroño número 18, de Torrecilla de Cameros (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 20-09-1989 en el expediente SS-506/89, Acta de Infracción 809/89, por la que se impone la multa total de Cincuenta mil cinco pesetas (50.005), por la infracción a lo dispuesto en los Arts. 67, 68 y 705 del D. 2065/74, de 30 de Mayo (BB.OO.E de 20 y 22-7), en relación con el art. 14.1.5 y 2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 19 de Octubre de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Obstrucción

III.B.1418

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FABRICA DE HERRAMIENTAS DE HORMIGON DE CONSTRUCCIONES, S.L. con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo 4-1º B de Logroño, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción número 830/89 de fecha 10-8-89, que a continuación se detalla:

Que cursada citación de oficio para el día 11-7-89 a las 9 horas a través del servicio de correos, llegado el día indicado la empresa no compareció ni aportó la documentación solicitada, ni justificó su inasistencia. Por esta razón y al objeto de poder concluir la actuación inspectora iniciada se giró visita con fecha 26-7-89 a las 13,10 horas a la empresa afectada arriba referenciada, durante la cual al no ser posible examinar la documentación laboral pertinente, se dejó nueva citación, firmada por su gerente Félix González Ubiaga para el 31-7-89 a las 13,30 horas a la que, esta empresa tampoco compareció ni aportó la documentación requerida.

Tal comportamiento se considera Acto de Obstrucción a la labor inspectora en el ejercicio de las funciones de los Controladores Laborales de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4 (BOE 15-4-88).

Los hechos ya relatados en el anexo, constituyen infracción consistente en que el empresario citado en el encabezamiento del acta, había incurrido en sanciones y omisiones que perturbaron, retrasaron o impidieron el ejercicio de las funciones que, en orden a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias tienen encomendados los Controladores Laborales.

La mencionada infracción por obstrucción a la labor inspectora está tipificada y calificada preceptivamente como Grave en el Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8788 de 7-4.

Por lo que se propone la sanción por un importe total de Cien pesetas (100.000), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargos de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10-7.

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan Manuel Serrano Sánchez.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación administrativa de cuotas

III.B.1388

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a las siguientes empresas:

26-022.981-15	GRACE, S. A., de Cerdanyola del Vallés		
R-89/000981/24	ABRIL/89	DESCUBIERTO TOTAL	56.339 ₧
R-89/001161/10	MAYO/89	DESCUBIERTO TOTAL	56.339 ₧
26-024.094-61	FRANCISCO SANCHEZ MIRANDA, de Logroño		
R-89/000665/96	DICIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	93.954 ₧
26-025.001-95	LECLEROQ EMPRESA CONSTRUCTORA, de Logroño		
N-89/000756/74	MAYO/89	DESCUBIERTO EMPRESARIAL	76.346 ₧
26-025.014-11	JULIÁN SARNZ LÓPEZ Díez, de Logroño		
R-89/001177/26	MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	158.418 ₧
R-89/001178/27	MAYO/89	DESCUBIERTO TOTAL	247.688 ₧
R-89/001179/28	ABRIL/89	DESCUBIERTO TOTAL	193.906 ₧
26-025.969-93	ARQUITECTURA Y VIVIENDA, S. A., de Haro		
N-89/000693/11	ABRIL/89	DESCUBIERTO TOTAL	161.524 ₧
26-026.697-45	PEDRO CARRERA VERA, de Logroño		
R-89/000843/80	MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	28.576 ₧
26-027.697-75	RIOJANA DE PINTURAS, S. A., de Logroño		
R-89/000696/30	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	227.540 ₧
N-89/000712/30	ABRIL/89	DESCUBIERTO TOTAL	66.222 ₧
26-027.818-02	FERLES, S. L., de Logroño		
N-89/000764/82	MAYO/89	DESCUBIERTO TOTAL	601.614 ₧
26-028.442-44	H. L. H. DISTRIBUCIÓN, S. A., de Haro		
R-89/001225/74	MAYO/89	DESCUBIERTO TOTAL	36.675 ₧
26-028.581-86	FRANCISCO JAVIER VELOSO NAVAS, de Logroño		
R-89/000857/94	MARZO/89	DESCUBIERTO TOTAL	109.230 ₧
26-029.074-94	FÁBRICA DE HERRAMIENTAS HORMIGÓN, S. L., de Logroño		
N-89/000720/38	ABRIL/90	DESCUBIERTO EMPRESARIAL	35.934 ₧
26-029.203-29	GESTIONES INFORMÁTICAS, S. A., de Logroño		
R-89/001250/02	FEBRERO/89	DESCUBIERTO TOTAL	178.439 ₧
26-030.392-54	COMERCIAL ESPAÑOLA DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS, S. A., de Logroño		
R-89/001274/26	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	135.130 ₧
R-89/001275/27	ENERO A MARZO/89 - 1 -	DESCUBIERTO TOTAL	157.821 ₧
26-030.425-87	GABINETE CONTABLE GANUZA, S. A., de Logroño		
R-89/001276/28	ABRIL/89	DESCUBIERTO TOTAL	72.559 ₧
26-030.477-42	SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN RIOJA ALTA, S. L., de Haro		
N-89/000724/42	ABRIL/89	DESCUBIERTO TOTAL	4.732 ₧

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el